MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2022-MDSA/GM

Santa Anita, 15 de junio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Expediente N° 4452-2022, de fecha 25 de mayo de 2022, presentado por los cónyuges **DENNIS PAUL QUISPE BAÑON y LUZ PATRICIA LENCHE CARBAJAL,** mediante el cual solicitan se declare la Separación Convecional, acogiéndose a la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad y Notarias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS,

Que, conforme establece el articulo 3° de la Ley N° 29227, antes referida, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, asi como los notarios la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio,

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio de 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos, siendo renovada con Resolución Directoral N° 110-2014-JUS/GGJC de fecha 06 de junio de 2014 y actualmente encontrándose vigente la Resolución Directoral N° 133-2019-JUS/DGJLR de fecha 28 de junio de 2019;

Que, según lo establecido en el articulo 2° de la Ley N° 29227, los conyugues pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, si después de transcurridos dos (2) años de celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior,

Que, a través del Expediente N° 4452-2022, de fecha 25 de mayo de 2022, los cónyuges **DENNIS PAUL QUISPE BAÑON y LUZ PATRICIA LENCHE CARBAJAL,** solicitaron la separación convencional de su vinculo matrimonial, contraído ante la oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de marzo de 2012, conforme se desprende del contenido de la Copia Certificada del Acta de Matrimonio expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

Que, los solicitantes manifiestan no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; asimismo, carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y declaran que su último domicilio conyugal ha sido en Avenida Santa Rosa 341, del Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 387-2022-GAJ/MDSA, de fecha 10 de junio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2022-MDSA/GM

por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 – Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como en los artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación Convencional;

Que, adoptando lo establecido en el articulo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en concordancia con el artículo 12 de su Reglamento, se convocó a los cónyugues para la **AUDENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL**, llevándose a cabo el 09 de junio de 2022, con la participación de **DENNIS PAUL QUISPE BAÑON y LUZ PATRICIA LENCHE CARBAJAL,** quienes ratificaron su voluntad en la decisión de continuar con el procedimiento de separación convencional, conforme consta en el Acta de Audiencia N° 067-2022-OGAJ/MDSA;

Que, a partir de la emisión del acto administrativo que declara la separación convencional, se suspende los deberes relativos al lecho, cesando la presunción de convivencia de los cónyuges y la posibilidad de vincular los bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, consecuentemente, posteriormente, habiendo transcurrido dos (2) meses de emitida la presente resolución, cualquiera de los cónyugues puede solicitar ante el municipio la disolución del vínculo matrimonial, según lo contemplado en el articulo 7° del Reglamento de la Ley N° 29227.

Estando a lo expuesto, al informe favorable de la Oficina de General de Asesoría Jurídica N° 387-2022-GAJ/MDSA, y de conformidad con los señalado en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000053-2021/MDSA de fecha 19 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges **DENNIS PAUL QUISPE BAÑON y LUZ PATRICIA LENCHE CARBAJAL,** presentado mediante Expediente N° 4452-2022, de fecha 25 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. Manuel Francisco Pozo Torrejón
GERENTE MUNICIPAL

MPT/mh